



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 1080 DE 2021

POR MEDIO DELA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, la Resolución 3042 de 2007, la Ordenanza 01 de 2007, Ordenanza 013E de 2018 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *“una cuenta especial del presupuesto del Departamento, separada de las demás rentas de la Entidad Departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente”*.

Que a través de ordenanza 013E de 2018 se modificó la ordenanza 01 de Mayo 4 de 2007 y se dictaron otras disposiciones en materia de Reorganización del fondo Departamental de salud de Arauca, ajustándolo a las prescripciones normativas contenidas en la resolución 3042 de 2007 y demás disposiciones concordantes.

Que en la Ordenanza 014E del 2017, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”*, se establece en el Artículo 270º DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que: ... *“Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental”*...

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA PARA DISMINUIR LA TRANSMISIÓN DEL ARBOVIRUS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$500.000.000,00)**.



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 1908 DE 2021

Que mediante la Ordenanza No. 049 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021", en su artículo segundo, dispone lo siguiente:

... "Créense las siguientes apropiaciones en el presupuesto de gastos del Departamento de Arauca de la Vigencia Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021: ..., incluyéndose la apropiación No. 11 03 03 08 19 28 6112- PROYECTO Salud pública eficiente y oportuna en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA PARA DISMINUIR LA TRANSMISIÓN DEL ARBOVIRUS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Que se viabilizaron recursos en cuantía de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00); para ejecutar el proyecto cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA PARA DISMINUIR LA TRANSMISIÓN DEL ARBOVIRUS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". Soportados en la siguiente fuente de financiación:

- 1103030819286112 120, Desahorro FONPET ICLD - Resolución 2425 de 11/12/2020 (Minhacienda), por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00). Con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021-01254 del 15 de abril de 2021.

Que los ítems, Componentes y actividades, Unidad, cantidad, costo unitario y costo total que integran el Plan de Inversión del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA PARA DISMINUIR LA TRANSMISIÓN DEL ARBOVIRUS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". Se detallan a continuación:

	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES	UN	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	COMPONENTE 1. INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA				40.000.000
1,1	DESARROLLO DE INDICES AEDICOS PARA 20 BARRIOS APLICADO EN 2000 VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	UNI	2000	20.000	40.000.000
2	COMPONENTE 2. GESTIÓN DE CONOCIMIENTO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN Y LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA PARA ARBOVIRUS				40.000.000
2,1	TALLER TEÓRICO PRACTICO PARA LA SOCIALIZACIÓN DE RUTAS, GUÍAS DE ATENCIÓN INTEGRAL, VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA Y CONTROL DE TRANSMISIÓN DE ARBOVIRUS PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.	UNI	1	40.000.000	40.000.000
3	COMPONENTE 3. PREVENCIÓN PRIMARIA DE LOS VIRUS TRANSMITIDOS POR AEDES				420.000.000
3,1	DESARROLLO PLAN DE MEDIOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE ARBOVIRUS Y RUTA DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	GL	1	54.607.242	54.607.242



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 1080 DE 2021

3.2	DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN PRIMARIA PARA LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS ZIKA, DENGUE Y CHIKUNGUNYA EN POBLACIÓN MATERNAS, INCLUYE LA ENTREGA DE TOLDILLO IMPREGNADO Y REPELENTE DURANTE EL EMBARAZO Y GRUPOS ESPECIALES	GL	500	292.000	146.000.000
3.3	DESARROLLO DE 33 JORNADAS LAVADO DE TANQUES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	UNI	33	3.254.326	107.392.758
3.4	CONTROL QUÍMICO ULV EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	UNI	1400	80.000	112.000.000
Valor Total Proyecto					500.000.000

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca es titular de la Cuenta de Ahorros oficial No. 137184735 del Banco de Bogotá, denominada: UAE SALUD DE ARAUCA – SALUD PÚBLICA COLECTIVA; correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que, con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferir los recursos correspondientes a la Vigencia Fiscal 2.021, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 049 de 2021.

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. VT. 065 Del 24 de marzo de 2.021, suscrito por el Doctor EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELÁSQUEZ - Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, LUDWIN ANDRÉS CUERVO HERNÁNDEZ - Profesional Especializado ETV y Zoonosis de la Unidad Administrativa de Salud de Arauca, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00). Recursos provenientes de la fuente de financiación ya mencionada, que serán transferidos a la cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud.

Que los datos contenidos en el CUADRO DE COSTOS, que involucra el Proyecto cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA PARA DISMINUIR LA TRANSMISIÓN DEL ARBOVIRUS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00), han sido objeto de revisión y verificación por parte de funcionarios de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL, proceso que culminó con la INSCRIPCIÓN del mismo en BANPROAR y en el SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS SUIFP.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca en la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 1080 DE 2021

2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos al FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA en la Cuenta de ahorros oficial No. 137184735 del Banco de Bogotá y con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-01254 del 15 de abril de 2021, la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)**; para ejecutar el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA PARA DISMINUIR LA TRANSMISIÓN DEL ARBOVIRUS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**. Los recursos objeto de transferencia provienen de la siguiente fuente de financiación:

- 1103030819286112 120, Desahorro FONPET ICLD – Resolución 2425 de 11/12/2020 (Minhacienda), por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)**. Con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021-01254 del 15 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda, Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. DE 2021

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2.011).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los

05 MAY 2021

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Daniel Enrique González Rodríguez
Secretario de Hacienda Departamental
Elaboro: Ayda Luz Sepúlveda Cedeño
Apoyo Profesional SHD

Vo.Bo: Uriel Niño López
Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado